



ACUERDO No. CG-408/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN CONSTANCIAS A LA SEGUNDA FÓRMULA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MÉRITO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS BAJO LAS CLAVES TEEM-JIN-030/2018 Y TEEM-JIN-042/2018, ACUMULADOS.**

### G L O S A R I O:

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Lineamientos para el Registro de Candidatos:</b>	Lineamientos para el Registro de Candidatos postulados por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y,
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-408/2018

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL.** El 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017<sup>1</sup> y CG-60/2017<sup>2</sup>.

**SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.** El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

**TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA.** El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de 112 ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el 1° primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

**CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.** El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió diversos Acuerdos mediante los cuales se aprobó el registro de las y los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas

---

<sup>1</sup> Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

<sup>2</sup> Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-408/2018

comunes y candidaturas independientes, entre los cuales, se encuentran las y los candidatos de las planillas del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

**QUINTO. CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.** El 1° primero de julio del año que transcurre, se llevó a cabo la jornada electoral dentro del Proceso Electoral, acorde con lo establecido en el artículo **QUINTO** Transitorio de la Constitución Local, en relación con los diversos 197 del Código Electoral, 273, párrafo 6 y **DÉCIMO PRIMERO** Transitorio, de la Ley General, así como en el Calendario Electoral.

**SEXTO. SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS.** El 04 cuatro de julio del año que transcurre, el Consejo Electoral del Comité Distrital de La Piedad, Michoacán de este Instituto, llevó a cabo la sesión de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de referencia.

Asimismo, al finalizar el referido cómputo, el aludido Consejo Distrital declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría a la planilla de candidatos postulada por la candidatura común integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, conformada de la siguiente manera:

PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN		
CVO	CARGO	NOMBRE
1.	Presidencia Municipal	Alejandro Espinoza Ávila
2.	Sindicatura propietaria	Esther Naranjo Armendáriz
3.	Sindicatura suplente	María del Carmen Ayala Guzmán
4.	Regiduría propietario F1	Samuel David Hidalgo Gallardo
5.	Regiduría suplente F1	Felipe de Jesús Sánchez Pérez
6.	Regiduría propietario F2	Ma. del Carmen López Alvarado
7.	Regiduría suplente F2	Ana Celia González Méndez



ACUERDO No. CG-408/2018

PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN		
CVO	CARGO	NOMBRE
8.	Regiduría propietario F3	José Eduardo Torres Quintanar
9.	Regiduría suplente F3	Alberto Gutiérrez López
10.	Regiduría propietario F4	Mariana Amaranta Sukey Silva Alvarado
11.	Regiduría suplente F4	Dulce Mauritania Alvarado Pimentel
12.	Regiduría propietaria F5	José Luis López Torres
13.	Regiduría suplente F5	Juan Andrés Rodríguez Ramírez
14.	Regiduría propietario F6	Dirvana Aguirre Ochoa
15.	Regiduría suplente F6	Gloria Rizo Garnica
16.	Regiduría propietario F7	Alejandro Barreto Cabrera
17.	Regiduría suplente F7	Marco Antonio Alonso Montes

De igual modo, las Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán quedaron conformadas de la siguiente manera:

CVO	CARGO	NOMBRE	POSTULANTE
1.	Regiduría propietaria F1 RP	José Ricardo Guillén Camacho	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido del Trabajo y el Partido MORENA
2.	Regiduría suplente F1 RP	Javier Ulises Maya Pérez	
3.	Regiduría propietario F2 RP	Julio Alfonso Basurto López	Partido Movimiento Ciudadano
4.	Regiduría suplente F2 RP	Edgar Arturo Santana Calderón	
5.	Regiduría propietario F3 RP	Víctor Hugo Salvador Pérez León	Partido Revolucionario Institucional
6.	Regiduría suplente F3 RP	Jaime Jesús Pérez Negrete	
7.	Regiduría propietario F4 RP	Jesús Ávalos Salgado	Candidatura Independiente
8.	Regiduría suplente F4 RP	Juan Carlos de Santiago Navarrete	Candidatura Independiente
9.	Regiduría propietario F5 RP	Hildelisa Abarca Ríos	Partido Movimiento Ciudadano
10.	Regiduría suplente F5 RP	Ana Vanessa Espinoza López	



ACUERDO No. CG-408/2018

**SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD.** El 10 diez de julio del año que transcurre, el Partido Movimiento Ciudadano a través de sus Representantes Propietarios ante el Consejo General y ante el Consejo Distrital de La Piedad de este Instituto, promovieron Juicios de Inconformidad en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, la declaración de validez de la elección, la entrega de la constancia de mayoría respectiva, así como la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento referido; por lo que, el Tribunal Electoral registró los expedientes bajo las claves **TEEM-JIN-030/2018** y **TEEM-JIN-042/2018**, respectivamente.

**OCTAVO. ACUERDO POR EL QUE CONCLUYERON FUNCIONES LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.** El 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado bajo la clave **CG-405/2018**<sup>3</sup>, mediante el cual se aprobó que los Órganos Desconcentrados de este Instituto para el Proceso Electoral, concluyeran sus funciones a partir del 17 diecisiete de julio de 2018 dos mil dieciocho, una vez que hayan remitido los paquetes electorales que tuvieron bajo su resguardo y los expedientes correspondientes.

**NOVENO. SENTENCIA QUE RESOLVIÓ LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD.** El 1º primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral, resolvieron los Juicios de Inconformidad **TEEM-JIN-030/2018** y **TEEM-JIN-042/2018, ACUMULADOS**, interpuestos por el Partido Movimiento

<sup>3</sup> Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".



ACUERDO No. CG-408/2018

Ciudadano a través de sus Representantes Propietarios ante el Consejo General y ante el Consejo Distrital de La Piedad de este Instituto en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, la declaración de validez de la elección, la entrega de la constancia de mayoría relativa, así como la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento referido, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se decreta la **acumulación** del Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-42/2018 al TEEM-JIN-030/2018, por ser éste el primero que se recibió y registró en la Oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado. Por tanto, glócese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al citado juicio.

**SEGUNDO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1530 Contigua 3, 1543 Contigua 4 y 1553 Contigua 1, y en consecuencia, se **modifican** los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

**TERCERO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, emitida a favor de la planilla de candidatos postulada en candidatura común por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

**CUARTO.** Se **modifica** la asignación de Regidores de Representación Proporcional realizada por la autoridad responsable, en los términos precisados en la parte in fine de esta resolución.

Consecuentemente, se procederá a otorgar constancias a la segunda fórmula de regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, derivado de la modificación a la asignación de Regidores por el principio de mérito, en acatamiento a la sentencia de 1° primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral, dentro de los Juicios de Inconformidad identificados bajo las claves TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados, al tenor de los antecedentes que preceden; y,



ACUERDO No. CG-408/2018

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.** Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO.** Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

**TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que el artículo 34, fracciones I, XXII, XXXIV y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- b) Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos;



ACUERDO No. CG-408/2018

- c) Realizar supletoriamente las sesiones que por causa de fuerza mayor, no puedan llevarse a cabo en los consejos electorales de comités distritales y municipales; así como dar cumplimiento a las obligaciones que pudieran corresponder a los consejos distritales y municipales, cuando éstos hayan concluido en sus funciones; y,
- d) Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

**CUARTO. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE LA JORNADA ELECTORAL.** El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, prevé que la Constitución Local y las leyes en materia electoral de los Estados, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, con excepción de las entidades federativas que la fecha de sus comicios no coincida con la referida fecha.

En ese sentido, de conformidad con el artículo transitorio **QUINTO** de la Constitución Local<sup>4</sup>, en relación con el diverso transitorio **Décimo Primero** de la Ley General<sup>5</sup>, así como en el Calendario Electoral, la jornada electoral en el Estado de Michoacán se llevó a cabo el primer domingo del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho.

<sup>4</sup> Correspondiente al Decreto Legislativo número 127 aprobado por la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha veinticinco de enero de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial con fecha nueve de febrero de dos mil siete, correspondiente a su entrada en vigor.

<sup>5</sup> Respecto a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.



ACUERDO No. CG-408/2018

## QUINTO. MARCO LEGAL.

**I. Constitución Federal.** Que el artículo 35, fracción II, señala los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados para cargos de elección popular, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos por parte de los partidos políticos o de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**II. Constitución Local.** El artículo 114, primer párrafo, señala que cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que la Ley determine.

Que el artículo 119, establece los requisitos de elegibilidad que se requieren para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor.

**III. Código Electoral.** Que el artículo 34, fracción XXXIV, señala que el Consejo General tiene como atribuciones entre otras, dar cumplimiento a las obligaciones que pudieran corresponder a los Consejos Municipales, cuando éstos hayan concluido sus funciones.

Que los artículos 212, fracción II, 213 y 214, establecen el procedimiento para la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.

**IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.** Que el artículo 14, señala que los Ayuntamientos se integrarán con un Presidente Municipal, un cuerpo de Regidores y un Síndico.



ACUERDO No. CG-408/2018

**SEXTO. REGISTRO DE LAS Y LOS CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL.** Primeramente, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Local, en relación con el 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos se integrarán con un Presidente Municipal, un cuerpo de Regidores y un Síndico, los cuales tendrán las atribuciones específicas en el desempeño de su encargo.

En el caso particular, el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, se integra por 07 siete Regidores de Mayoría Relativa y hasta 05 cinco Regidores de Representación Proporcional, por lo que la planilla deberá estar conformada por los siguientes cargos:

<b>CONFORMACIÓN DE LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN</b>		
<b>CVO.</b>	<b>CARGO</b>	<b>PRINCIPIO</b>
1.	<i>Presidencia Municipal</i>	<i>MR</i>
2.	<i>Sindicatura propietaria</i>	<i>MR</i>
3.	<i>Sindicatura suplente</i>	<i>MR</i>
4.	<i>Regiduría propietaria F1</i>	<i>MR</i>
5.	<i>Regiduría suplente F1</i>	<i>MR</i>
6.	<i>Regiduría propietario F2</i>	<i>MR</i>
7.	<i>Regiduría suplente F2</i>	<i>MR</i>
8.	<i>Regiduría propietaria F3</i>	<i>MR</i>
9.	<i>Regiduría suplente F3</i>	<i>MR</i>
10.	<i>Regiduría propietario F4</i>	<i>MR</i>
11.	<i>Regiduría suplente F4</i>	<i>MR</i>
12.	<i>Regiduría propietario F5</i>	<i>MR</i>
13.	<i>Regiduría suplente F5</i>	<i>MR</i>
14.	<i>Regiduría propietario F6</i>	<i>MR</i>
15.	<i>Regiduría suplente F6</i>	<i>MR</i>
16.	<i>Regiduría propietario F7</i>	<i>MR</i>
17.	<i>Regiduría suplente F7</i>	<i>MR</i>
18.	<b><i>Regiduría propietaria F1</i></b>	<b><i>RP</i></b>
19.	<b><i>Regiduría suplente F1</i></b>	<b><i>RP</i></b>
20.	<b><i>Regiduría propietario F2</i></b>	<b><i>RP</i></b>



ACUERDO No. CG-408/2018

21.	<i>Regiduría suplente F2</i>	<i>RP</i>
22.	<i>Regiduría propietaria F3</i>	<i>RP</i>
23.	<i>Regiduría suplente F3</i>	<i>RP</i>
24.	<i>Regiduría propietaria F4</i>	<i>RP</i>
25.	<i>Regiduría suplente F4</i>	<i>RP</i>
26.	<i>Regiduría propietaria F5</i>	<i>RP</i>
27.	<i>Regiduría suplente F5</i>	<i>RP</i>

En ese contexto, es oportuno señalar que para la elección del Municipio de La Piedad, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el registro de las y los candidatos a integrar las planillas de Ayuntamiento, quedando conformadas las mismas de la siguiente forma:

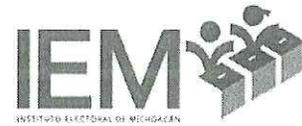
<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	Presidencia Municipal	Juan Manuel Estrada Medina
2.	Sindicatura propietaria	Rosenda Rodríguez Ayala
3.	Sindicatura suplente	María De Lourdes García Ruiz
4.	Regiduría propietario F1	Víctor Hugo Salvador Pérez León
5.	Regiduría suplente F1	Jaime Jesús Pérez Negrete
6.	Regiduría propietario F2	Claudia Arcelia Guzmán Bravo
7.	Regiduría suplente F2	Laura Piedad Hidalgo Madrigal
8.	Regiduría propietario F3	José Antonio Ibarra Ramírez
9.	Regiduría suplente F3	José Rafael Ayala Guerra
10.	Regiduría propietario F4	Gabriela Meza Mares
11.	Regiduría suplente F4	Carmen Ivette Campos Martínez
12.	Regiduría propietaria F5	Alejandro Saldaña Aguilar
13.	Regiduría suplente F5	Douglas Peter La Pine Rodríguez
14.	Regiduría propietario F6	Becky De La Paz Solorio
15.	Regiduría suplente F6	Gloria Becerra Ramírez
16.	Regiduría propietario F7	Israel Hernández Meza
17.	Regiduría suplente F7	Salvador Pimentel Contreras
18.	Regiduría propietaria F1 RP	Víctor Hugo Salvador Pérez León
19.	Regiduría suplente F1 RP	Jaime Jesús Pérez Negrete
20.	Regiduría propietaria F2 RP	Claudia Arcelia Guzmán Bravo



ACUERDO No. CG-408/2018

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
21.	Regiduría suplente F2 RP	Laura Piedad Hidalgo Madrigal
22.	Regiduría propietaria F3 RP	José Antonio Ibarra Ramírez
23.	Regiduría suplente F3 RP	José Rafael Ayala Guerra
24.	Regiduría propietaria F4 RP	Gabriela Meza Mares
25.	Regiduría suplente F4 RP	Carmen Ivette Campos Martínez
26.	Regiduría propietaria F5 RP	Alejandro Saldaña Aguilar
27.	Regiduría suplente F5 RP	Douglas Peter La Pine Rodríguez

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	Presidencia Municipal	Jonathan Yair Báñales Santana
2.	Sindicatura propietaria	Celia Guardado Melchor
3.	Sindicatura suplente	Ana Laura Rodríguez Alatorre
4.	Regiduría propietario F1	Julio Alfonso Basurto López
5.	Regiduría suplente F1	Edgar Arturo Santana Calderón
6.	Regiduría propietario F2	Hildelisa Abarca Ríos
7.	Regiduría suplente F2	Ana Vanessa Espinoza López
8.	Regiduría propietario F3	Mario Cárdenas Núñez
9.	Regiduría suplente F3	Miguel Darío Magaña Heredia
10.	Regiduría propietario F4	Carla Ocegüera Abarca
11.	Regiduría suplente F4	María Guadalupe Méndez Cazares
12.	Regiduría propietaria F5	José Quirino Pérez Cortes
13.	Regiduría suplente F5	Pedro Arturo Tlelo Ramírez
14.	Regiduría propietario F6	Rosa Hilda Rodríguez Estrada
15.	Regiduría suplente F6	Carmen Liliana Jaime Espinoza
16.	Regiduría propietario F7	Ricardo Alvarado Pimentel
17.	Regiduría suplente F7	Jorge Adrián Pérez Arias
18.	Regiduría propietaria F1 RP	Julio Alfonso Basurto López
19.	Regiduría suplente F1 RP	Edgar Arturo Santana Calderón
20.	Regiduría propietaria F2 RP	Hildelisa Abarca Ríos
21.	Regiduría suplente F2 RP	Ana Vanessa Espinoza López
22.	Regiduría propietaria F3 RP	Mario Cárdenas Núñez
23.	Regiduría suplente F3 RP	Miguel Darío Magaña Heredia
24.	Regiduría propietaria F4 RP	Carla Ocegüera Abarca



ACUERDO No. CG-408/2018

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
25.	Regiduría suplente F4 RP	María Guadalupe Méndez Cazares
26.	Regiduría propietaria F5 RP	José Quirino Pérez Cortes
27.	Regiduría suplente F5 RP	Pedro Arturo Tlelo Ramírez

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	Presidencia Municipal	Ana María Hidalgo Liebanos
2.	Sindicatura propietaria	Juan Carlos García Pichardo
3.	Sindicatura suplente	Fernando Ayala Ayala
4.	Regiduría propietario F1	Tzitzijaniik Tafolla Moreno
5.	Regiduría suplente F1	Beatriz Eugenia Hernández Rodríguez
6.	Regiduría propietario F2	Silvestre Muñoz Espinoza
7.	Regiduría suplente F2	José Rafael Morales Cervantes
8.	Regiduría propietario F3	Ma. Dolores Lambarena López
9.	Regiduría suplente F3	Gloria Salazar Zamora
10.	Regiduría propietario F4	José Jesús Gómez Rojas
11.	Regiduría suplente F4	Román Solorio Solorio
12.	Regiduría propietaria F5	Alicia Arias Piceno
13.	Regiduría suplente F5	Rosa Amelia López Mendoza
14.	Regiduría propietario F6	Matt Leonardo Ricardo García Alvarado
15.	Regiduría suplente F6	Refugio González Segura
16.	Regiduría propietario F7	Cristina Alejandra Chávez Mora
17.	Regiduría suplente F7	Ma. Eugenia Lievanos Velázquez
18.	Regiduría propietaria F1 RP	Tzitzijaniik Tafolla Moreno
19.	Regiduría suplente F1 RP	Beatriz Eugenia Hernández Rodríguez
20.	Regiduría propietaria F2 RP	Silvestre Muñoz Espinoza
21.	Regiduría suplente F2 RP	José Rafael Morales Cervantes
22.	Regiduría propietaria F3 RP	Ma. Dolores Lambarena López
23.	Regiduría suplente F3 RP	Gloria Salazar Zamora
24.	Regiduría propietaria F4 RP	José Jesús Gómez Rojas
25.	Regiduría suplente F4 RP	Román Solorio Solorio
26.	Regiduría propietaria F5 RP	Alicia Arias Piceno
27.	Regiduría suplente F5 RP	Rosa Amelia López Mendoza



ACUERDO No. CG-408/2018

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	Presidencia Municipal	Alejandro Espinoza Ávila
2.	Sindicatura propietaria	Esther Naranjo Armendáriz
3.	Sindicatura suplente	María Del Carmen Ayala Guzmán
4.	Regiduría propietario F1	Samuel David Hidalgo Gallardo
5.	Regiduría suplente F1	Felipe De Jesús Sánchez Pérez
6.	Regiduría propietario F2	Ma. Del Carmen López Alvarado
7.	Regiduría suplente F2	Ana Celia González Méndez
8.	Regiduría propietario F3	José Eduardo Torres Quintanar
9.	Regiduría suplente F3	Alberto Gutiérrez López
10.	Regiduría propietario F4	Mariana Amaranta Sukey Silva Alvarado
11.	Regiduría suplente F4	Dulce Mauritania Alvarado Pimentel
12.	Regiduría propietaria F5	José Luis López Torres
13.	Regiduría suplente F5	Juan Andrés Rodríguez Ramírez
14.	Regiduría propietario F6	Dirvana Aguirre Ochoa
15.	Regiduría suplente F6	Gloria Rizo Garnica
16.	Regiduría propietario F7	Alejandro Barreto Cabrera
17.	Regiduría suplente F7	Marco Antonio Alonso Montes
18.	Regiduría propietaria F1 RP	Samuel David Hidalgo Gallardo
19.	Regiduría suplente F1 RP	Felipe De Jesús Sánchez Pérez
20.	Regiduría propietaria F2 RP	Ma. Del Carmen López Alvarado
21.	Regiduría suplente F2 RP	Ana Celia González Méndez
22.	Regiduría propietaria F3 RP	José Eduardo Torres Quintanar
23.	Regiduría suplente F3 RP	Alberto Gutiérrez López
24.	Regiduría propietaria F4 RP	Mariana Amaranta Sukey Silva Alvarado
25.	Regiduría suplente F4 RP	Dulce Mauritania Alvarado Pimentel
26.	Regiduría propietaria F5 RP	José Luis López Torres
27.	Regiduría suplente F5 RP	Juan Andrés Rodríguez Ramírez

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	Presidencia Municipal	Ramón Maya Morales
2.	Sindicatura propietaria	Gloria Leticia Cendejas Guillen



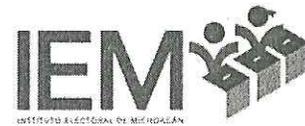
ACUERDO No. CG-408/2018

**PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN,  
POSTULADA POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA",  
INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA**

<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
3.	Sindicatura suplente	Marina Chávez Blancarte
4.	Regiduría propietario F1	José Ricardo Guillén Camacho
5.	Regiduría suplente F1	Javier Ulises Maya Pérez
6.	Regiduría propietario F2	Emilia Cabello Molina
7.	Regiduría suplente F2	Adela Mora Morales
8.	Regiduría propietario F3	Jesús Ramón Soto Ortiz
9.	Regiduría suplente F3	Christian Eduardo Núñez Molina
10.	Regiduría propietario F4	Nancy Maribel Basurto López
11.	Regiduría suplente F4	Ana Karen Ramírez Ramírez
12.	Regiduría propietaria F5	Antonio Pérez Ramírez
13.	Regiduría suplente F5	María del Rosario Solís Cortés
14.	Regiduría propietario F6	Ma. Elena Hernández Manríquez
15.	Regiduría suplente F6	Christian Citlaly Sánchez López
16.	Regiduría propietario F7	José Luis Bernal López
17.	Regiduría suplente F7	Diego Antonio Fonseca Figueroa
18.	Regiduría propietaria F1 RP	José Ricardo Guillén Camacho
19.	Regiduría suplente F1 RP	Javier Ulises Maya Pérez
20.	Regiduría propietaria F2 RP	Emilia Cabello Molina
21.	Regiduría suplente F2 RP	Adela Mora Morales
22.	Regiduría propietaria F3 RP	Jesús Ramón Soto Ortiz
23.	Regiduría suplente F3 RP	Christian Eduardo Núñez Molina
24.	Regiduría propietaria F4 RP	Nancy Maribel Basurto López
25.	Regiduría suplente F4 RP	Ana Karen Ramírez Ramírez
26.	Regiduría propietaria F5 RP	Antonio Pérez Ramírez
27.	Regiduría suplente F5 RP	María del Rosario Solís Cortés

**PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN,  
POSTULADA POR LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE ENCABEZADA POR EL  
CIUDADANO GABRIEL BERNAL MARTÍNEZ**

<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
1.	Presidencia Municipal	Gabriel Bernal Martínez
2.	Sindicatura propietaria	Ana Lilia Hernández Gutiérrez
3.	Sindicatura suplente	Verónica Parra Martínez
4.	Regiduría propietario F1	Jesús Avalos Salgado



ACUERDO No. CG-408/2018

<b>PLANILLA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE ENCABEZADA POR EL CIUDADANO GABRIEL BERNAL MARTÍNEZ</b>		
<b>CVO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
5.	Regiduría suplente F1	Juan Carlos de Santiago Navarrete
6.	Regiduría propietario F2	Leslie Hernández Ramos
7.	Regiduría suplente F2	Mireya Adriana Mejía Ayala
8.	Regiduría propietario F3	Gabriel Murillo Hernández
9.	Regiduría suplente F3	Jorge Alberto Barrón Ávila
10.	Regiduría propietario F4	María Magdalena Ávila Herrera
11.	Regiduría suplente F4	Azucena Aguiñiga Aguilera
12.	Regiduría propietaria F5	José de Jesús Campos González
13.	Regiduría suplente F5	J. Guadalupe López Gaona
14.	Regiduría propietario F6	Josefina Bustamante Ojeda
15.	Regiduría suplente F6	Nancy Yanett Hernández Mejía
16.	Regiduría propietario F7	Cesar Isidro González Goytia
17.	Regiduría suplente F7	Eduardo Solís Urenda
18.	Regiduría propietaria F1 RP	Jesús Avalos Salgado
19.	Regiduría suplente F1 RP	Juan Carlos de Santiago Navarrete
20.	Regiduría propietaria F2 RP	Leslie Hernández Ramos
21.	Regiduría suplente F2 RP	Mireya Adriana Mejía Ayala
22.	Regiduría propietaria F3 RP	Gabriel Murillo Hernández
23.	Regiduría suplente F3 RP	Jorge Alberto Barrón Ávila
24.	Regiduría propietaria F4 RP	María Magdalena Ávila Herrera
25.	Regiduría suplente F4 RP	Azucena Aguiñiga Aguilera
26.	Regiduría propietaria F5 RP	José de Jesús Campos González
27.	Regiduría suplente F5 RP	J. Guadalupe López Gaona

**SÉPTIMO. RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS BAJO LAS CLAVES TEEM-JIN-030/2018 Y TEEM-JIN-042/2018, ACUMULADOS.** El 1º primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral, resolvieron los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados, mediante los cuales, se declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 1530 Contigua 3, 1543 Contigua 4 y 1553 Contigua 1, y en consecuencia, se



ACUERDO No. CG-408/2018

modificaron los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.

En tal virtud, al haber realizado el Tribunal Electoral la reasignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, se determinó revocar la constancia de validez otorgada a la fórmula número -1- postulada por la candidatura independiente, para otorgarla a la fórmula número -2- postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

De manera que se vinculó a este Consejo General para que se otorguen las constancias correspondientes a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional conforme a lo determinado en la resolución de mérito.

Una vez hecho lo anterior, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes este Consejo General deberá informarlo al Tribunal Electoral, anexando la documentación atinente que lo acredite.

Consecuentemente, en los puntos resolutiveos se determinó lo siguiente:

- a) Se confirma la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, emitida a favor de la planilla de candidatos postulada en candidatura común por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán.
- b) Se modifica la asignación de Regidores de Representación Proporcional realizada por la autoridad responsable, en los términos precisados en la parte in fine de la resolución de mérito.**



ACUERDO No. CG-408/2018

## OCTAVO. ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REALIZÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL

En ese contexto, de la parte atinente de la aludida sentencia, el Tribunal Electoral en atención a la modificación del cómputo municipal, realizó la reasignación de una Regiduría por el Principio de Representación Proporcional y, consecuentemente, revocó la constancia de validez otorgada a la primera fórmula postulada por la candidatura independiente, para otorgarla a la segunda fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que, en términos de lo previsto en el artículo 212, fracción II, del Código Electoral, así como acorde con la parte conducente de la sentencia por la que se resolvieron los Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados, se llevó a cabo la modificación de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, en los siguientes términos:

### **ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

[...]

*En consecuencia, primeramente es necesario establecer los porcentajes de votación de los partidos políticos participantes, con la finalidad de determinar cuáles podrán participar en la asignación de regidores de representación proporcional, al haber obtenido por lo menos el 3% de la votación emitida.*



ACUERDO No. CG-408/2018

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS			
CÓMPUTO MUNICIPAL RECOMPUESTO			
Partido político	NÚMERO	LETRA	
  Candidatura Común	12,706	Doce mil setecientos seis	31.8 %
	7,144	Siete mil ciento cuarenta y cuatro	17.8797 %
 	6,647	Seis mil seiscientos cuarenta y siete	16.6358 %
Coalición			
	318	Trescientos dieciocho	0.7959 %
	9,376	Nueve mil trescientos setenta y seis	23.4658 %

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS			
CÓMPUTO MUNICIPAL RECOMPUESTO			
Partido político	NÚMERO	LETRA	
	261	Doscientos sesenta y uno	0.6532 %
Candidatura Independiente	2,074	Dos mil setenta y cuatro	5.1907 %
	43	Cuarenta y tres	0.1076 %
	1,387	Mil trescientos ochenta y siete	3.4713 %
VOTACION FINAL	39,956	Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis	100 %

Luego, para efectos de determinar la votación válida, se deberá prescindir de los votos nulos, los de candidatos no registrados y los obtenidos por los partidos, coaliciones o candidaturas independientes que no alcanzaron por lo menos el tres por ciento de la votación emitida, así como de la planilla que haya resultado ganadora, quedando como sigue:



ACUERDO No. CG-408/2018

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO			
PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN		PORCENTAJE
	NÚMERO	LETRA	
	7,144	Siete mil ciento cuarenta y cuatro	28.3031 %
	6,647	Seis mil seiscientos cuarenta y siete	26.3341 %
	9,376	Nueve mil trescientos setenta y seis	37.146 %
CANDIDATO INDEPENDIENTE	2,074	Dos mil setenta y cuatro	8.2168 %
<b>VOTACIÓN VALIDA</b>	<b>25,241</b>	<b>Veinticinco mil doscientos cuarenta y uno</b>	<b>100.00%</b>

Hecho lo anterior, se procederá a establecer el cociente electoral, el cual se consigue de dividir la votación válida entre el número de regidores por asignar, en el caso del municipio de La Piedad, Michoacán, son cinco

Votación válida	Cociente Electoral
25,241	5,048.2

Estimado ello, se asignarán cuantas regidurías como veces contenga la votación de los partidos, candidaturas comunes o independientes en dicho cociente:

PARTIDOS POLÍTICOS	Votación Valida	Cociente Electoral	Escaños asignados	Resto Mayor
	7,144	5,048.2	1	2,095.8
	6,647		1	1,598.8
	9,376		1	4,327.8
CANDIDATO INDEPENDIENTE	2,074		0	2,074

Entonces, toda vez que por cociente electoral fueron asignadas tres regidurías, siendo una para el Partido Revolucionario Institucional, una para la Coalición conformada por PT-MORENA y una para PMC, es que para efecto de alcanzar el límite de regidores a integrar el Ayuntamiento de La Piedad, faltarían por asignar dos más por el principio de resto mayor, situación que se da de la siguiente forma:



ACUERDO No. CG-408/2018

PARTIDOS POLÍTICOS	RESTO MAYOR	REGIDURÍA ASIGNADA
 MOVIMIENTO CIUDADANO	4,327.8	1
 PRI	2,095.8	1
CANDIDATO INDEPENDIENTE	2,074	-
 PT morena	1,598.8	-

Por último, con las regidurías asignadas a MC y al PRI por resto mayor, la designación de regidores por el principio de representación proporcional queda de la siguiente manera:

PARTIDOS POLÍTICOS	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	COCIENTE ELECTORAL	RESTO MAYOR
 PRI	1	1
 PT morena	1	0

PARTIDOS POLÍTICOS	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	COCIENTE ELECTORAL	RESTO MAYOR
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1	1
CANDIDATO INDEPENDIENTE	0	0

Derivado de lo anterior la integración del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán queda integrada de la siguiente manera:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----



ACUERDO No. CG-408/2018

CARGO	POSTULANTE
Presidente Municipal	PAN - PRD
Síndico Propietario	PAN - PRD
Síndico Suplente	PAN - PRD
Regidor Propietario, 1ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 1ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 2ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 2ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 3ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 3ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 4ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 4ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 5ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 5ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 6ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 6ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 7ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Suplente, 7ª fórmula	PAN - PRD
Regidor Propietario, 1ª fórmula	PRI
Regidor Suplente, 1ª fórmula	PRI
Regidor Propietario, 2ª fórmula	PRI
Regidor Suplente, 2ª fórmula	PRI
Regidor Propietario, 3ª fórmula	PT-MORENA
Regidor Suplente, 3ª fórmula	PT-MORENA
Regidor Propietario, 4ª fórmula	MC
Regidor Suplente, 4ª fórmula	MC
Regidor Propietario, 5ª fórmula	MC
Regidor Suplente, 5ª fórmula	MC

**NOVENO. INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.**

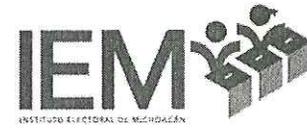
Consecuentemente, derivado de lo determinado en la sentencia de 1º primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral dentro de los Juicios de Inconformidad identificados bajo las claves TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados, el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, incluida la aludida reasignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, quedará conformado en los siguientes términos:



ACUERDO No. CG-408/2018

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN		
CVO	CARGO	NOMBRE
1.	Presidencia Municipal	Alejandro Espinoza Ávila
2.	Sindicatura propietaria	Esther Naranjo Armendáriz
3.	Sindicatura suplente	María Del Carmen Ayala Guzmán
4.	Regiduría propietaria F1	Samuel David Hidalgo Gallardo
5.	Regiduría suplente F1	Felipe De Jesús Sánchez Pérez
6.	Regiduría propietario F2	Ma. Del Carmen López Alvarado
7.	Regiduría suplente F2	Ana Celia González Méndez
8.	Regiduría propietario F3	José Eduardo Torres Quintanar
9.	Regiduría suplente F3	Alberto Gutiérrez López
10.	Regiduría propietario F4	Mariana Amaranta Sukey Silva Alvarado
11.	Regiduría suplente F4	Dulce Mauritania Alvarado Pimentel
12.	Regiduría propietario F5	José Luis López Torres
13.	Regiduría suplente F5	Juan Andrés Rodríguez Ramírez
14.	Regiduría propietario F6	Dirvana Aguirre Ochoa
15.	Regiduría suplente F6	Gloria Rizo Garnica
16.	Regiduría propietario F7	Alejandro Barreto Cabrera
17.	Regiduría suplente F7	Marco Antonio Alonso Montes
18.	Regiduría propietaria F1 RP	Víctor Hugo Salvador Pérez León
19.	Regiduría suplente F1 RP	Jaime Jesús Pérez Negrete
20.	Regiduría propietario F2 RP	Claudia Arcelia Guzmán Bravo
21.	Regiduría suplente F2 RP	Laura Piedad Hidalgo Madrigal
22.	Regiduría propietario F3 RP	José Ricardo Guillén Camacho
23.	Regiduría suplente F3 RP	Javier Ulises Maya Pérez
24.	Regiduría propietario F4 RP	Julio Alfonso Basurto López
25.	Regiduría suplente F4 RP	Edgar Arturo Santana Calderón
26.	Regiduría propietario F5 RP	Hildelisa Abarca Ríos
27.	Regiduría suplente F5 RP	Ana Vanessa Espinoza López

**DÉCIMO. ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS BAJO LAS CLAVES TEEM-JIN-030/2018 Y TEEM-JIN-042/2018, ACUMULADOS.** Por cuestión de método, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:



- I. Verificación de los Requisitos Legales.
- II. Expedición de constancias de asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.

**I. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En acatamiento a la resolución de mérito y toda vez que el Tribunal Electoral revocó la constancia de validez del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, otorgada a la fórmula número 1 uno postulada por la candidatura independiente para otorgarla a la fórmula número 2 dos postulada por el Partido Revolucionario Institucional, se procederá a realizar la verificación de los requisitos de elegibilidad correspondientes.

En primer lugar, se desprende que las candidatas a Regidoras reasignadas por el Principio de Representación Proporcional a integrar el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, son las siguientes:

CVO.	PARTIDO POLÍTICO	CARGO EN SU PLANILLA DE AYUNTAMIENTO	NOMBRE
1.	Partido Revolucionario Institucional	Regiduría propietaria F2 RP	Claudia Arcelia Guzmán Bravo
2.		Regiduría suplente F2 RP	Laura Piedad Hidalgo Madrigal

Al respecto, este Consejo General dictamina que de acuerdo al expediente que obra en este Instituto, las candidatas señaladas en el cuadro esquemático que antecede,



ACUERDO No. CG-408/2018

reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local en el artículo 119, para ser electo Regidor, los cuales son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

Lo anterior, en virtud de que las aludidas candidatas exhibieron ante este Instituto los documentos idóneos para acreditar los requisitos de elegibilidad descritos previamente, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, mismos que son los siguientes:



ACUERDO No. CG-408/2018

1. Actas de nacimiento certificadas.
2. Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.
3. Constancias de residencia efectivas por más de dos años.
4. Constancias de registro expedida por el Registro Federal de Electores del INE.
5. Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía vigentes, expedida por el INE.
6. Escritos que contienen declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por las candidatas, en el que refieren que no han sido Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección, de conformidad con el formato identificado como Anexo 2 en los Lineamientos para el Registro de Candidatos.
7. Escritos que contienen declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por las candidatas, acorde con el formato identificado como Anexo 3 en los Lineamientos para el Registro de Candidato en el que manifiestan lo siguiente:
  - a) No tener mando de fuerza pública en el Estado de Michoacán de Ocampo, ni haberlo tenido en los 90 noventa días anteriores a la fecha de la elección.



ACUERDO No. CG-408/2018

- b) No ser funcionario de la Federación, Titular de alguna dependencia básica, de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo, de los Ayuntamientos, Consejero del Poder Judicial, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Estado, ni del Tribunal de Justicia Administrativa, desde 90 noventa días anteriores a la fecha de la elección.
- c) No ser Juez de Primera Instancia, Recaudador de Rentas, Presidente Municipal, Síndico, ni Regidor; desde 90 noventa días anteriores a la fecha de la elección.
- d) No ser ni haber sido ministro de algún culto religioso.
- e) No ser Consejero, ni Funcionario Electoral Federal o Estatal, desde un año antes a la fecha de la elección.

## II. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Si bien es cierto que el artículo 53, fracción XV, del Código Electoral, establece que los Consejos Electorales de Comités Municipales, tienen la atribución de expedir la constancia de asignación a los Regidores por el Principio de Representación Proporcional, también lo es que el 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el Acuerdo **CG-405/2018**<sup>6</sup>, se aprobó la conclusión de las funciones de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral a partir del 17 diecisiete de julio de la presente anualidad.

<sup>6</sup> Descrito en el antecedente *OCTAVO* del presente Acuerdo.



ACUERDO No. CG-408/2018

De ahí que el Comité Distrital de La Piedad de este Instituto concluyó funciones el 17 diecisiete de julio de la presente anualidad; por lo tanto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34, fracción XXXIV, del Código Electoral, este Consejo General expedirá a las ciudadanas Claudia Arcelia Guzmán Bravo y Laura Piedad Hidalgo Madrigal, las constancias de asignación a Regidoras por el Principio de Representación Proporcional de Ayuntamiento del Municipio de La Piedad, Michoacán; asimismo, se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para otorgar dichas constancias de asignación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, XXII, XXXIV y XL, del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN CONSTANCIAS A LA SEGUNDA FÓRMULA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MÉRITO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DENTRO DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS BAJO LAS CLAVES TEEM-JIN-030/2018 Y TEEM-JIN-042/2018, ACUMULADOS.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias a la segunda fórmula de regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, dentro de los Juicios de Inconformidad identificados bajo las claves TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados.



ACUERDO No. CG-408/2018

**SEGUNDO.** Expídanse a las ciudadanas Claudia Arcelia Guzmán Bravo y Laura Piedad Hidalgo Madrigal, las constancias de asignación a Regidoras por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, facultándose al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto para tales efectos, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo del presente Acuerdo, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos correspondientes, así como a la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", de encontrarse presentes su respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción



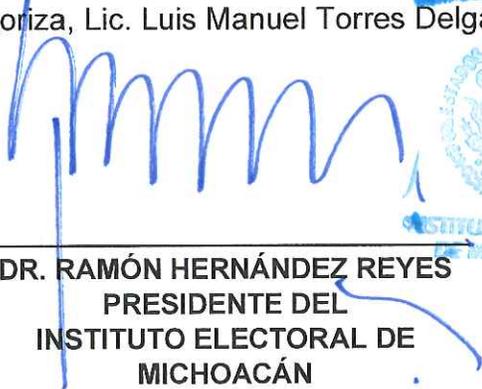
ACUERDO No. CG-408/2018

II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

**QUINTO.** Notifíquese a la planilla para integrar el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, postulada por la Candidatura Independiente encabezada por el Ciudadano Gabriel Bernal Martínez, a través de su Representante Legal.

**SEXTO.** Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo, en cumplimiento a la sentencia de 1° primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro de los Juicios de Inconformidad identificados bajo las claves TEEM-JIN-030/2018 y TEEM-JIN-042/2018, acumulados, para los efectos legales ahí señalados.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN



**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN